

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento. Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	24.057,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.202,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	9.000,00
	<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
9	Pasivos financieros	3.500,00
	<i>Total gastos</i>	<i>108.759,00</i>

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	35.100,00
2	Impuestos indirectos	2.200,00
3	Tasas y otros ingresos	34.159,00
4	Transferencias corrientes	36.200,00
5	Ingresos patrimoniales	800,00
	<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	300,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>108.759,00</i>

De conformidad con el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, seguidamente se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

R-201502113

A) Funcionarios de carrera:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel: S/C.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Compartido con la agrupación formada por los Ayuntamientos de El Cubo del Vino, Arcenillas y Santa Clara de Avedillo.

B) Personal laboral:

- Denominación de la plaza: Alguacil y operario servicios múltiples.
- Número de plazas: 1 (Tiempo parcial).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa Clara de Avedillo, 20 de mayo de 2015.-La Alcaldesa.